

EL CONSEJO A FAVOR DE LA EQUIDAD

Al lado de los Autónomos



Existe una fuerte correlación entre la prosperidad de los países y la equidad de su sistema tributario. Ningún país en el mundo alcanza elevados niveles de prosperidad si su sistema impositivo no es equitativo. En cuestiones tributarias, la ética y la eficiencia van de la mano.

El Consejo viene batallando incansablemente por todo lo que hace a la equidad tributaria porque, en la Argentina, hay mucho terreno para ganar.

Nuestro sistema tributario puede alcanzar mayores niveles de equidad sin mayor esfuerzo, y para ello solo hace falta

encarar algunas reformas que, el Consejo, ha advertido hace tiempo.

En algunos temas, la voz del Consejo ha sido oída. La derogación de la tablita de Machinea, el incremento de los montos de deducciones personales, la elevación del mínimo no imponible del impuesto sobre los bienes personales, o la sanción de la ley que consagró el nuevo monotributo, son algunos de los tantos ejemplos de planteos nuestros que han sido recogidos positivamente.

Sin embargo, vamos por más, ya que consideramos que en algunos casos la

inequidad es tan gratuita como irritante. Como, por ejemplo: el Impuesto a las Ganancias de Cuarta Categoría, donde la discriminación que se produce alcanza ribetes no solo injustos, sino además incomprensibles.

Hace tiempo postulamos la necesaria equiparación del impuesto a las ganancias de los profesionales que ejercen su actividad en forma autónoma con aquellos que realizan su ciencia y su arte bajo relación de dependencia, y ante la inacción oficial, consideramos que llegó el momento de acudir a iniciativas más demostrativas. (Continúa en pág. 2)

Pág. 5

**¡UN GOLAZO!
EL CONSEJO TE
LLEVA AL MUNDIAL
A TRAVÉS DE SU
SERVICIO
DE TURISMO**



Pág. 6

**EN DEFENSA DE LA LEY
CONTRA EL
CURSO PARA
ADMINISTRADORES
DE CONSORCIOS**

Pág. 7

**CAPACITAMOS A LOS
JOVENES PROFESIONALES
LA EDICION 2010
DE NUESTRO
PROGRAMA
YA ES UN EXITO**

Queremos lograr que los profesionales liberales sean equiparados con los trabajadores en relación de dependencia en lo relativo a las deducciones personales del impuesto a las ganancias de la cuarta categoría. El trato que se les está dando a los primeros es abiertamente discriminatorio: las rentas derivadas del trabajo personal son iguales, y no resiste el menor análisis que hoy se las trate en forma distinta si se la realiza en relación de dependencia que si se lo hace como trabajador autónomo. No hay mucha ciencia: son iguales, y como iguales deben tratarse. La contraprestación percibida como trabajador autónomo no difiere, en su sustancia, del salario o sueldo que se recibe en calidad de empleado. Es pacífica jurisprudencia que, tanto en un caso como en el otro, esos ingresos revisten CARACTER ALIMENTARIO.

Más aún, el hecho de no ejercer su actividad como dependiente despoja al traba-

jador autónomo de seguridades mínimas tales como regularidad de ingresos, estabilidad laboral, vacaciones y licencias pagas, seguros, protección ante enfermedades y accidentes, entre otras.

Para adherir a nuestra propuesta ingrese a: www.cuartacategoria.org.ar o hágalo personalmente acercándose a cualquiera de nuestras sedes.

Y, por eso, tenemos que actuar todos. Desde el Consejo estamos impulsando un proyecto de ley para dar una solución a tan injusta situación. Es hora de hacer oír a las autoridades nuestro mensaje individual, y a la vez hacerlo todos juntos. Es crucial que cada uno de nosotros ingrese a la página www.cuartacategoria.org.ar y manifieste allí su adhesión. También puede hacerlo personalmente acercándose a cualquiera de nuestras sedes.

Asimismo sería muy útil que cada uno envíe su propio mensaje a los nuevos integrantes de la Comisión de Presupuesto y Hacienda de la H. Cámara de Diputados, haciéndoles saber de su interés porque se corrija esta injusticia. Las direcciones de cada uno de estos legisladores pueden obtenerse en ese mismo sitio web.

Quienes trabajan en relación de dependencia no deben confundirse. No se

confíen: también adhieran. En primer lugar, muchos de sus colegas no merecen tal trato discriminatorio. Y en segundo lugar, como decían nuestras abuelas: nunca se sabe.

Desde el Consejo ya son demasiados los casos que se conocen de profesionales que por imperio de la dinámica profesional se vieron forzados (o en el mejor de los casos, estimulados) a dejar un empleo en relación de dependencia, de buenas a primeras, para emprender su propio proyecto personal en forma autónoma.

Desde el Consejo, también vamos a iniciar una campaña para informar el actual estado de cosas a los Colegios profesionales de otras disciplinas, ya que la discriminación alcanza a todas ellas.

Acompáñennos. Es para bien de todos.

La discriminación en números

La equiparación que se reclama debería ser resuelta en el corto plazo, ya que la diferencia entre ambos tipos de trabajadores, lejos de reducirse, se amplió con las últimas medidas. En cuanto a la deducción que cada trabajador puede efectuar en lo que se refiere a la cuarta categoría, quienes se

encuentran en relación de dependencia pueden descontar \$ 9.000 multiplicados por 4,8, mientras que los autónomos sólo pueden descontar los 9.000 pesos.

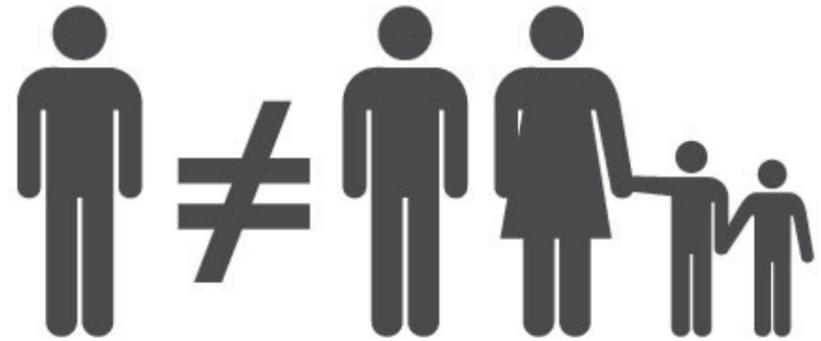
Veamos con un ejemplo numérico el impacto de la discriminación:

A) TRABAJADOR SOLTERO

	EMPLEADO	AUTONOMO	EMPLEADO	AUTONOMO
Ganancia neta anual	52.500,00	52.500,00	130.000,00	130.000,00
Mínimo No Imponible	-9.000,00	-9.000,00	-9.000,00	-9.000,00
Deducción especial	-43.200,00	-9.000,00	-43.200,00	-9.000,00
Ganancia neta sujeta a impuesto	0,00	34.200,00	77.800,00	112.000,00
Impuesto a ingresar	0,00	5.1660,00	15.906,00	26.020,00
Ingreso neto de Impuesto	52.200,00	47.034,00	114.094,00	103.980,00
Diferencia de carga		5.166,00		10.114,00

Como puede verse, un trabajador soltero, que percibiera una remuneración de bolsillo de hasta \$ 52.200.- (\$ 4.015.- mensuales aproximados más SAC) no deberá contribuir por el impuesto a las ganancias, por resultar tales ingresos equivalentes a las deducciones del artículo 23 LIG. Pero otro trabajador que desplegara similares actividades, pero lo hiciera esta vez en

forma autónoma, y percibiera idéntico ingreso neto, debería abonar \$ 5.166.-, esto es, deberá contribuir con un monto que representa más que un mes de sus ingresos netos. Y para un ingreso neto de \$ 130.000.- (\$ 10.000.- mensuales más SAC), si bien ambos contribuyen, el impacto sobre el autónomo supera en un 64% la carga del dependiente.



B) TRABAJADOR CASADO Y CON DOS HIJOS

	EMPLEADO	AUTONOMO	EMPLEADO	AUTONOMO
Ganancia neta anual	72.000,00	72.000,00	130.000,00	130.000,00
Mínimo No Imponible	-9.000,00	-9.000,00	-9.000,00	-9.000,00
Cónyuge	-10.000,00	-10.000,00	-10.000,00	-10.000,00
Hijos	-10.000,00	-10.000,00	-10.000,00	-10.000,00
Deducción especial	-43.200,00	-9.000,00	-43.200,00	-9.000,00
Ganancia neta sujeta a impuesto	0,00	34.000,00	57.800,00	92.000,00
Impuesto a ingresar	0,00	5.120,00	10.594,00	19.820,00
Ingreso neto de Impuesto	72.000,00	66.880,00	119.406,00	110.180,00
Diferencia de carga		5.120,00		9.226,00

En el caso de un trabajador casado y con dos hijos, si bien el impacto será inferior al caso del soltero, vemos que si la actividad se desarrolla en relación de dependencia, se encontrará fuera de imposición el ingreso de hasta \$ 72.000.- (\$ 5.538.- mensuales más SAC), mientras que si idéntica labor se realiza de forma autónoma, con el mis-

mo ingreso neto verá mermado éste en \$ 5.120.- Y una vez más en el caso de un ingreso neto de \$ 130.000.- (\$ 10.000.- mensuales más SAC), también ambos contribuyen pero el autónomo deberá pagar casi dos veces lo que aporta el dependiente, superando un mes de sus ingresos netos.

No decimos que lo cuidamos. Lo hacemos.



La Tarjeta Integrar brinda servicios de salud de primer nivel en forma inmediata, con tarifas preferenciales.

- 🌐 Sin límite de edad
- 🌐 Sólo paga los servicios que usa
- 🌐 Profesionales de excelencia

\$25
por mes

Tarjeta Integrar
Una solución que incluye a todos

Historia de una Inequidad

En 1992, el Poder Ejecutivo Nacional emitió el Decreto de Necesidad y Urgencia N° 1.076 (BO 02/07/1992), que dispuso, entre otras modificaciones legales, incorporar al inciso c) del artículo 23 de la ley, un párrafo por el cual se reeditaron viejas diferencias entre los titulares de rentas que gozaban de deducción especial, al elevar su importe en un 200% (doscientos por ciento) cuando se tratara de las ganancias de los incisos a), b) y c) del artículo 79, esto es, de las derivadas del desempeño de cargos públicos, trabajo personal en relación de dependencia y jubilaciones, pensiones, retiros o subsidios incluidos en ellos.

En los fundamentos del decreto aludido se sostuvo que **"...a efectos de disminuir el alto nivel de imposición resultante de la aplicación conjunta del impuesto a las ganancias y de las contribuciones de carácter previsional que inciden sobre determinadas rentas"**, se incrementaba la deducción especial contemplada en el artículo 23 aludido, pero exclusivamente para los perceptores de salarios, jubilaciones y pensiones.

Al emitir el Decreto 314 (BO 22/03/2006) -y esta vez sin explicitar fundamento alguno- el Poder Ejecutivo no sólo no corrigió esa injustificada inequidad, sino muy por el contrario, consideró necesario **"profundizar la diferenciación existente entre los beneficiarios de las rentas comprendidas en los incisos a), b) y c) del artículo 79 de la Ley del citado gravamen respecto de aquellos que cumplen funciones de manera independiente"**. Y a partir de allí incrementó la deducción especial para los beneficiarios mencionados, llevándola primero al 280% y finalmente se elevó en 3,8 veces hoy vigente en reemplazo del 200% que rigiera hasta entonces.

Esta discriminación resulta incomprensible e infundada, si se toma en cuenta que tanto de una como de otra forma, los ingresos generados, lo son como

consecuencia del **"esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza, en contraposición a capital"** conforme reza la sexta acepción del término **"Trabajo"** en el Diccionario de la Real Academia Española (vigésima segunda edición Madrid, 2001).

Así, la contraprestación percibida como trabajador autónomo no difiere, en su sustancia, del salario o sueldo que reciben quienes trabajan en relación de dependencia. Tanto en un caso como en el otro, esos ingresos revisten carácter alimentario.

Veamos algunos ejemplos:

a) *Una persona física que trabaje personalmente en una actividad empresarial (explotación unipersonal) pequeña o mediana (un taller, un mercado, una carpintería, un locutorio). ¿No despliega su titular ese "esfuerzo humano aplicado a la producción de riqueza"? ¿Cuál es entonces el sentido, la razón de ser, de la discriminación?*

b) *Supongamos ahora que esa misma persona física, luego de muchos años de trabajo y de aportar al Régimen Previsional como trabajador autónomo, se jubila. A partir de allí automáticamente se incrementará en 3,8 veces la deducción especial. ¿Tiene algún sentido lógico que durante los años en que esa persona física desplegó su esfuerzo humano fue discriminada por la norma, y que a partir de su retiro tenga identidad de tratamiento con el asalariado, siendo que la jubilación que percibe es producto de los aportes que efectuó como trabajador en su etapa activa?*

c) *Imaginemos una persona física que ejerce su actividad de director de una sociedad anónima. El régimen previsional admite que este sujeto pueda revistar como empleado en relación de dependencia, pudiendo optar por cumplir sus obligaciones previsionales como trabajador autónomo. En este caso por el simple hecho de ser "empleado" gozará de una deducción especial incrementada en 3,8 veces, la que correspondería si se tratara del mismo director de la misma sociedad anónima, pero no empleado. ¿Acaso en uno y otro caso difiere el esfuerzo*

humano desplegado? Entonces, ¿cuál es el fundamento de su tratamiento diferenciado?

Lo propio ocurre con el ejercicio de profesiones liberales y oficios, afirmación que tiene sólidos antecedentes legales, doctrinarios y jurisprudenciales. Así surge categóricamente del propio Código Civil cuando en su artículo 1.627 reza: "El que hiciere algún trabajo, o prestare algún servicio a otro, puede demandar el precio, aunque ningún precio se hubiese ajustado, siempre que tal servicio o trabajo sea de su profesión o modo de vivir."

En igual sentido se ha expresado de forma indubitable la jurisprudencia, sentando la impecable doctrina de que **"...Por vía de principio, los honorarios tienen carácter alimentario, desde que se trata de la contraprestación que reciben los profesionales independientes por el ejercicio de su profesión y, en ese sentido, no difieren, en sustancia, de los sueldos o salarios que perciben quienes trabajan en relación de dependencia"**.

Idéntica interpretación tuvo la Procuración del Tesoro de la Nación, cuando en 1988 dio alcance a la expresión "Carácter Alimentario", incluyendo a las percepciones vinculadas a prestaciones previsionales, sus reajustes, condenas referidas a incapacidad, cualquiera fuera su causa, retiros y pensiones policiales, y honorarios profesionales entre otras.

Además, con la retribución de su trabajo personal, los trabajadores autónomos deben afrontar, no sólo sus necesidades imprescindibles y las de su familia. También solventan un sinnúmero de obligaciones inherentes al ejercicio de su actividad (insumos, formación, actualización, gastos de oficina, cargas tributarias y previsionales, entre muchas otras).

Sin duda todas estas erogaciones, en tanto necesarias para obtener mantener y

conservar la ganancia gravada, resultan deducibles de sus ingresos imposables, por lo cual carecería de relevancia para el análisis de la cuestión controvertida.

Sin embargo, también lo son para el empleado en relación de dependencia las cargas provisionales que pesan sobre el salario, cuya deducción es previa a la aplicación de las deducciones del artículo 23 LIG.

Por ello resulta incomprensible que el Poder Ejecutivo apoye esta injustificada discriminación en la intención de **"disminuir el alto nivel de imposición resultante de la aplicación conjunta del impuesto a las ganancias y de las contribuciones de carácter previsional"** que inciden sobre el salario.

Tanto más carente de sustento si se considera que no ejercer la actividad personal en relación de dependencia despoja al trabajador autónomo de las mínimas seguridades que ello importa, tales como regularidad de ingresos, estabilidad laboral, vacaciones y licencias pagas, seguros, capacitación cubierta por el empleador, protección ante enfermedades y accidentes, entre muchas otras.

No existe razón alguna que justifique mantener, o aún profundizar la actual discriminación que se produce contra una gran masa de trabajadores independientes, que en muchos casos, como consecuencia de la crisis de principios de siglo, debieron reorientar su actividad al pequeño comercio, la pequeña industria, o el ejercicio liberal de una profesión, y que aún cuando por sus ingresos netos evidencian idéntica capacidad contributiva a la de aquellos que ejercen su arte y su ciencia en relación de dependencia, deben soportar una muy superior presión fiscal.

El hecho de trabajar de forma autónoma no puede ni debe ir en desmedro de la protección constitucional que otorga el artículo 14 bis de la Constitución Nacional.

30 minutos de cinta 3 veces por semana
4 series de banco plano 3 veces por semana
hacen que tu jefe piense 2 veces antes de levantarte la voz

precios exclusivos matriculados Consejo – 15 sedes – beneficios para la familia del matriculado

**PENSA EN COMPRAR
MUCHA MIEL O EN PEDIR
TURNO CON UN OTORRINO**

**Si ganás,
vas a pasarte
24 horas
gritando**

**VIAJAR A ALENTAR A LA SELECCION A SUDAFRICA
ES MUY FACIL. Y LO QUE ES MEJOR, VOLVES AL OTRO DIA.**

Entre las respuestas correctas, se sorteará un viaje a Sudáfrica para ver el partido Argentina - Corea

consejo
Profesional de Ciencias
Económicas de la Ciudad
Autónoma de Buenos Aires

1. Se entenderá que los participantes aceptan de pleno derecho todas y cada una de las disposiciones descriptas en las presentes bases y condiciones por el sólo hecho de participar en esta promoción organizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante el Consejo). 2. Podrán participar de la presente promoción todos los matriculados del Consejo que se encuentren al día en el pago del derecho de ejercicio profesional y sin sanciones disciplinarias vigentes, así como los inscriptos en los llamados "Registros Especiales", haciéndolo de la siguiente manera. (I) En la sección específica del sitio web (www.consejo.org.ar), identificándose a través del registro de su clave personal -condición ineludible para poder participar de la presente promoción-, deberá seleccionar las respuestas correctas de 3 (tres) preguntas. El matriculado deberá contestar la totalidad de las preguntas a los efectos de poder participar en el sorteo detallado en el punto 3 de las presentes Bases y Condiciones. (II) No existe obligación de compra ni de contratación de producto alguno como requisito de participación de la presente promoción. 3. PREMIO. El premio que se sorteará por sorteo es un "Paquete Express" consistente en: a) un pasaje aéreo Buenos Aires / Johannesburgo / Buenos Aires en clase Turista en línea aérea a confirmar; b) Traslados Aeropuerto / Estadio / Aeropuerto / Una entrada al partido Argentina - Corea en categoría 2; c) Coordinación permanente y guías de habla hispana; d) Lunch box; e) Asistencia al viajero. No se incluye estadía en hotel. Salida 16/08/2010 - Regreso 17/08/2010. El premio arriba detallado será sorteado exclusivamente entre aquellos participantes que hayan contestado correctamente las tres preguntas. El sorteo se efectuará ante Escribano Público y ante personal autorizado del Consejo el día 29 de abril del corriente año en la sede del Consejo sita en Viamonte 1549 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a las 11:00 hs. Sólo se entregará el premio a la persona que acredite su identidad con el correspondiente documento de identidad o credencial profesional. El nombre del ganador será dado a conocer en el lugar del sorteo y se lo contactará a través de comunicación telefónica o por correo electrónico a los efectos de coordinar la forma en la que se entregará el premio. En aquellos casos en que no pueda contactarse al ganador por los medios detallados anteriormente, se enviará al mismo telegrama colacionado o carta documento al domicilio denunciado. Si el premio no fuera retirado por el beneficiario en un plazo de 30 (treinta) días corridos contados desde la fecha en que fuera notificado de su condición de ganador quedarán en poder del Consejo y será utilizado en la forma que éste considere pertinente. 5. La presente promoción es por tiempo limitado y es válida desde las 10 hs. del 7 de abril de 2010 hasta las 18 hs. del 28 de abril de 2010 en el ámbito de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. 6. Los ingresos que se realicen en el sitio web del Consejo a los efectos de esta promoción con posterioridad a la finalización del plazo de vigencia de la presente promoción careerán de valor y no darán derecho a participar en este concurso ni en ningún otro. 7. El Consejo no será responsable de ningún daño o pérdida ocasionada a los participantes de esta promoción, o a un tercero, en sus personas y/o bienes debido a o en ocasión de la utilización del servicio que en esta promoción se ofrece. Asimismo, no responderá en ningún caso por las cualidades y calidades de dicho premio. En ningún caso el premio será canjeado por dinero en efectivo. 8. La probabilidad de adjudicación del premio dependerá de la cantidad de participantes, por lo que no es posible su predeterminación matemática. No obstante, y en cumplimiento de las disposiciones reglamentarias aplicables, se estima que la probabilidad de obtener el premio es de aproximadamente 1 en 55.000. Esta estimación se ha confeccionado sobre la base de que participaran de la presente promoción la totalidad de los matriculados activos del Consejo. 9. No puede participar de esta promoción el personal del Consejo, ni los miembros de los órganos del Consejo (Consejo Directivo, Tribunal de Ética Profesional y Comisión Fiscalizadora) ni sus familiares hasta segundo grado. 10. El ganador de esta promoción autoriza expresamente al Consejo a difundir su nombre, datos personales e imágenes por los medios y en la forma que considere convenientes, con fines publicitarios y/o promocionales, sin derecho a compensación alguna.

¡QUE GOLAZO!

El Consejo te lleva al Mundial

Consultá en nuestro Servicio de Turismo

El Consejo se prepara para el Mundial 2010 ofreciéndote distintos paquetes para que puedas viajar a Sudáfrica a alentar a la Selección Nacional. Acercate al Servicio de

Turismo y asesorate con nuestros ejecutivos. Te brindarán las mejores alternativas para que puedas disfrutar de los partidos de la primera fase:

ARGENTINA vs. COREA
ARGENTINA vs. NIGERIA
ARGENTINA vs. GRECIA

Con la compra de alguno de los paquetes te entregamos al momento las entradas oficiales de los partidos

PAQUETE PRO 1

2 partidos: vs. Nigeria + vs. Corea
Salida: **08/06/2010**
Regreso: **17/06/2010**

PAQUETE PRO 1

Turista Base doble USD 6.397	Superior Base doble USD 7.636	Apart Base cuádruple USD 6.528
--	---	--

PAQUETE PRO 2

2 partidos: vs. Corea + vs. Grecia
Salida: **08/06/2010**
Regreso: **17/06/2010**

PAQUETE PRO 2

Turista Base doble USD 6.119	Superior Base doble USD 7.215	Apart Base cuádruple USD 6.259
--	---	--

Servicios incluidos:

- Pasaje aéreo Buenos Aires / Johannesburgo / Buenos Aires en Airbus 340/300
- Traslados Aeropuerto / Estadio / Aeropuerto
- Alojamiento en Johannesburgo con desayuno en categoría seleccionada. (PRO 1: 8 noches. PRO 2: 7 noches)
- 2 entradas oficiales para los partidos correspondientes (primera fase)
- Traslados terrestres Hotel / Estadio / Hotel
- Traslados en bus entre sedes*
- Coordinación permanente y guías de habla hispana
- Asistencia al viajero



INFORMES:

Servicio de Turismo (Leg: 4393)
Viamonte 1549 - PB / 5382-9435/9450
turismo@consejo.org.ar
www.consejo.org.ar

Consultá el cuadro de precios con todas las opciones disponibles ingresando a www.consejo.org.ar

Con tarjeta de Standard Bank hasta en 9 cuotas sin interés. / Con VISA y MASTERCARD Standard Bank**

Tarifas expresadas en dólares americanos por persona con impuestos incluidos, válidos para las salidas especificadas y la categoría de alojamiento seleccionada, o hasta agotar stock de 10 paquetes. No incluye gastos administrativos 2.4%. (*) Traslados aéreos no incluidos, deben abonarse aparte en caso

que el estadio esté a una distancia superior a 566 Km. desde el hotel. Contrato de viaje y condiciones generales a disposición en las oficinas del operador. (**) Pagos con VISA/MASTERCARD Standard Bank hasta 9 cuotas sin interés hasta 30/6/10. No incluye 4.98% de gastos administrativos.

Nuestro servicio comercializa sus paquetes MUNDIAL 2010 a través de TIJE Travel, tour operador autorizado por Match Services para la comercialización de paquetes con entradas oficiales a los

partidos de la Copa Mundial de Fútbol Sudáfrica 2010. Esto permite ofrecer productos garantizando los pasajes aéreos, las estadias y las entradas oficiales a cada partido.

PREVENCION: UNA PRIORIDAD PARA EL CONSEJO

Mejorar la calidad de vida de todos los matriculados y la comunidad en general es una de las metas de nuestro Consejo que, desde el comienzo de su gestión y a través de Consejo Salud, ha trabajado en la generación de diversas prácticas de PREVENCIÓN que permitan fomentar hábitos saludables que nos hagan vivir más y mejor.

Concientes del especial valor que presen-

tan las actividades de prevención, nuestros representantes han fomentado la medicina preventiva, anticipatoria a los eventos.

La prevención es un factor fundamental y necesario para disponer y disfrutar de nuestro cuerpo al 100%. Las investigaciones demuestran que los chequeos médicos periódicos, la realización de ejercicios físicos y la incorporación de una dieta saludable, colaboran para prevenir enfermedades.

El Consejo está llevando adelante múltiples acciones para promover una mejor calidad de vida: Programa de Prevención Cardiovascular; Campaña de Prevención de Cáncer de Mama y Cuello de Útero; Campaña de Vacunación contra Hepatitis B; Chequeo Médico Gratuito; Campaña de Vacunación Antigripal, y de Ingreso Escolar; Programa de Prevención "Vivir más, vivir mejor"; Plan de Contingencia contra la Gripe A; entre otras.



Enfermedades de invierno: campaña de vacunación y prevención

Comienza el otoño, y el Consejo ya se está preparando para la llegada de las enfermedades de invierno con una serie de acciones ideadas y concebidas en un marco de prevención, para cuidar a los que más queremos.

Desde Consejo Salud se está implementando la Campaña de Vacunación Antigripal, y un Plan de Contingencia Invernal (para enfrentar la mayor demanda de atención que se genera en esta época).

Este último consiste en el refuerzo de móviles para visitas domiciliarias a los socios de SIMECO, y disponibilidad en el Centro Médico Consejo Salud de consultorios de atención inmediata en las especialidades Pediatría y Clínica Médica para todos los matriculados y su grupo familiar.

La Campaña de Vacunación Antigripal comenzará el 05 de abril y se llevará a cabo en el Centro Médico Consejo Salud con la siguiente cobertura:

- Socios SIMECO mayores de 65 años, menores de 65 años con diabetes, inmunosuprimidos, enfermos renales crónicos, cardiopatas, asmáticos severos, con enfermedad pulmonar obstructiva crónica (EPOC), embarazadas en 2do. y 3er. trimestre, puérperas hasta los 6 meses, niños entre 6 meses y 5 años: **SIN CARGO**

- Demás socios de SIMECO: **DESCUENTO SEGÚN PLAN**

- Beneficiarios Tarjeta Integrar: **\$ 50**

- Matriculados: **\$ 55**

Cuidando a todos los matriculados

El Consejo, entre otras medidas, ha implementado el chequeo médico gratuito para todos los matriculados, lo que contempla la realización de los estudios de diagnóstico necesarios para conocer el estado de salud, dar cuenta de la existencia de enfermedades y dolencias que pueda padecer y, en base a esto, sugerir un tratamiento específico o un plan de actividades preventivas.

Acceder a este beneficio es muy fácil, puede hacerlo ingresando a www.consejo.org.ar Allí encontrará los pasos a seguir para obtener la autorización para la realización de los siguientes estudios:

PARA HOMBRES:

- Laboratorio: Hemograma, glucemia, urea, eritrosedimentación, hepatograma, HDL, LDL, triglicéridos, ácido úrico. Orina completa.
- Radiografía de torax frente.
- Electrocardiograma.
- Mayores de 45 años: En laboratorio: Dosaje de PSA.

PARA MUJERES:

- Laboratorio: Hemograma, glucemia, urea, eritrosedimentación, hepatograma, HDL, LDL, triglicéridos, ácido úrico. Orina completa.
- Radiografía de torax frente.
- Electrocardiograma.
- Consulta ginecológica. Realización de PAP y Colposcopia.
- Mayores de 35 años: Mamografía.

Informes: 5382-9489

ADMINISTRACION DE CONSORCIOS

DEFENDEMOS LA LEY DEFENDEMOS A NUESTROS MATRICULADOS



El Consejo inició una serie de acciones para que se revea lo reglamentado por una reciente Disposición de la Dirección General de Defensa y Protección al Consumidor del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (DGDYPC_GCBA), ya que vulnera derechos establecidos por una norma de rango mayor, como es una Ley.

La disposición N° 186 DGDYPC 2010, establece un curso de formación de Administradores de Consorcios con carácter obligatorio para quienes se encuentren o deseen formar parte de la lista de administradores con carácter oneroso. Se olvida así que la formación universitaria y los conocimientos que recibe un profesional en Ciencias Económicas resultan más que suficientes para ejercer la función de Administrador de Consorcios, y se omite también que nuestro Consejo se ocupa de brindar capacitación y actualización a sus matriculados respecto de la temática en cuestión.

Como siempre, cuando nuestro Consejo ve afectados los derechos de sus matriculados, responde:

1. El **9 de febrero**, apenas enteradas de la existencia de tal Disposición (aun cuando entonces no había sido publicada en el Boletín Oficial), las autoridades del Consejo enviaron una Nota al Dr. Juan Manuel Gallo, Director General de la mencionada repartición porteña, a efectos de hacerle notar que la Ley 20.488, que establece el marco legislativo para las profesiones relacionadas con las Ciencias Económicas, prevé que la tarea en cuestión –la administración de consorcios de propiedad horizontal– puede ser desempeñada por un profesional en

Ciencias Económicas debidamente matriculado en su respectivo Consejo. La nota remitida por nuestras autoridades solicitaba al responsable gubernamental que se aclarara que lo previsto en la Disposición N° 186 DGDYPC 2010, en oportunidad de su publicación definitiva, no resulta de aplicación para los profesionales en Ciencias Económicas matriculados en este Consejo.

2. El **5 de marzo**, ante el problema expuesto por un matriculado que acudió a su Consejo para satisfacer la requisitoria que le plantearan en la DGDYPC, se le entregó en mano una nota firmada por las máximas autoridades del Consejo, para que el profesional la llevase a dicha Dependencia oficial y así se lo eximiera de asistir al curso de formación.

3. El **17 de marzo** se consideró procedente enviar una nueva Nota al Director General de Defensa y Protección al Consumidor, para reiterar el pedido de aclaración pertinente.

4. Ante la falta de respuesta que nuestra Institución merece, al cierre de esta edición se encuentra pendiente una entrevista que a **fin de marzo** nuestras autoridades solicitaron al Jefe de Gabinete del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Dr. Horacio Rodríguez Larreta, a efectos de imponerle de tal estado de situación con la expectativa de que se corrija lo actuado por la DGDYPC y se restablezcan los derechos que por Ley asisten a nuestros profesionales.

Al cierre de esta edición se está instrumentando una solución que permitirá resolver la situación planteada a los matriculados. Asimismo, es importante destacar que para la inscripción en el Registro Público de Administradores no existe fecha de vencimiento alguna.

HAY LUGAR PARA TODOS PORQUE NUESTRO CONSEJO APUESTA A LA INCLUSION

Desde hace tiempo, las autoridades de nuestro Consejo trabajan incansablemente en la inclusión de todos. Así, ha implementado diversos proyectos que apuntan al **desarrollo humano**.

El alto contenido solidario de las acciones, ha generado un acercamiento aún mayor de los matriculados y de la comunidad en general con la Institución, lo que ha motivado a las autoridades del Consejo a seguir trabajando para mejorar la calidad de vida de todos los matriculados.

Así, puso al alcance de jubilados y monotributistas una cobertura médica

integral para quienes quedan excluidos de un servicio médico de excelencia.

El Consejito es otro ejemplo que está asentado en estos principios solidarios.

También podemos mencionar el caso de la Tarjeta Integrar (una solución en servicios médicos que incluye a todos), el proyecto Mamás Profesionales (ver recuadro), la creación de la Comisión de Estudio de la Problemática de Profesionales con Discapacidad y la implementación de subsidios específicos (ver recuadro el Consejo y la Discapacidad).

Mujeres: El éxito profesional y familiar es posible

Para que las mujeres profesionales puedan compatibilizar su carrera laboral con su vida familiar y el cuidado de sus hijos, las autoridades del Consejo consideraron fundamental la creación de un espacio que las contenga en el plano emocional y que también las oriente e informe.

Así nació Mamás Profesionales, un concepto a partir del cual las mujeres profesionales encontraron un lugar para afrontar nuevos desafíos dentro de la profesión.

Se creó un blog exclusivo para ellas www.mamasprofesionales.blogspot.com que hoy se ha convertido en un importante medio de comunicación.

También se han venido organizando, con gran éxito, diversas actividades de capacitación como los Talleres para Profesionales Independientes exclusivos para Mamás, o los de Inteligencia Emocional.

Para obtener información sobre subsidios por discapacidad el número de atención es: **5382-9489**.

La Comisión de Estudio de la Problemática de Profesionales con Discapacidad, está funcionando desde 2007 e integra el grupo de Comisiones Operativas del Consejo, con el fin de encontrar soluciones globales que ayuden a una inserción laboral y social en un plano de igualdad.

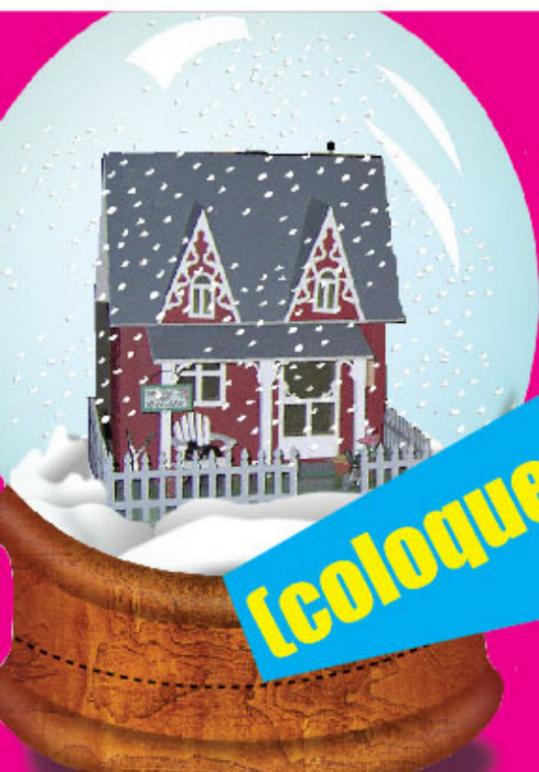
El Consejo y la discapacidad

En su afán por acompañar y ayudar a los profesionales que componen la casa del Consejo, las autoridades han ideado acciones que abordan la temática de la discapacidad.

Tal es el caso de los subsidios, que proporcionan a los matriculados un apoyo adicional, tales como:

- Apoyo a la rehabilitación del menor con discapacidad (ARMD).
- Ayuda al matriculado con hijos con discapacidad mayores de 21 años.
- Ayuda escolar al hijo del matriculado fallecido o con discapacidad (a partir de 2009 la cobertura se extendió hasta las 18 años).

Estos subsidios fueron adecuándose a la realidad y problemática de los matriculados. Durante el año 2009, la ayuda se extendió más allá de los 21 años. Asimismo el de ayuda escolar se extendió hasta los 18.



¡coloque su "recuerdo de" aquí!
Planes de viaje
a medida de nuestros matriculados

destinos internacionales-nacionales-cruceros
promociones exclusivas.

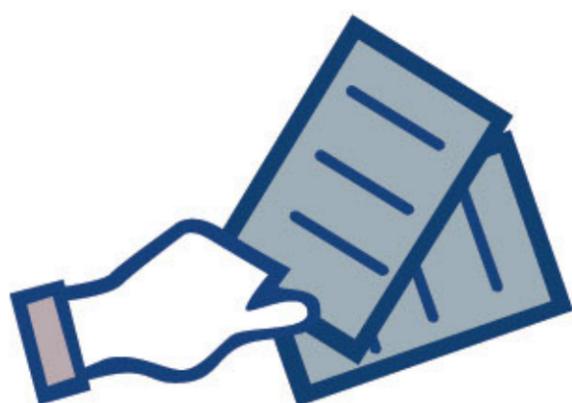
el placer de viajar con el respaldo del Consejo
www.consejo.org.ar / turismo@consejo.org.ar / 5382.9435



EL CONSEJO LE FACILITA LAS COSAS

MEDIDAS PARA AGILIZAR VENCIMIENTOS GENERALES DE GANANCIAS, BIENES PERSONALES Y MINIMA PRESUNTA

TRAMITES



Debido a la proximidad de los vencimientos dispuestos por la AFIP para presentar las declaraciones juradas de los impuestos a las ganancias, sobre los bienes personales y a la ganancia mínima presunta, por parte de las personas físicas, sucesiones indivisas y sociedades, nuestro Consejo puso en marcha, desde el pasado mes de marzo, una serie de medidas tendientes a brindar todo el apoyo que sus profesionales necesitan:

• **Organización de Reuniones Científicas y Técnicas:** el martes 23/03 se realizó una conferencia especial, referida a la liquidación de tales impuestos por parte de las personas físicas. La coordinación se encontró a cargo de la Dra. Alejandra Schneur, y la exposición fue realizada por los Dres. Marcelo S. Bergé e Isidoro Taub. Participaron más de 600 matriculados.

El miércoles 31/03, en el marco de la primera reunión del Ciclo "Práctica Tributaria Profesional", coordinada por el Dr. Armando Lorenzo, se analizó un ejercicio práctico en el cual se dieron a conocer los principales aspectos a considerar en la liquidación de tales gravámenes. La exposición se encontró a cargo de los Dres. Ana María Fernández, Gabriel Jobe y Cecilia A. Osler.

El jueves 22 de abril se llevará a cabo una conferencia especial, coordinada por el Dr. Gerardo J. Desivo, contando con la participación de los Dres. Axel D. Ermel y Gabriel O. Sambuccetti en su rol de expositores.

Una segunda reunión se realizará el miércoles 28 de abril en el marco del ciclo "Práctica Tributaria Profesional".

• **Cuadernos Profesionales:** Desde fines de marzo, se encuentra a la venta el Cuaderno Profesional N° 47 "Impuesto a las Ganancias, Impuesto sobre los Bienes Personales e Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta. Personas físicas y sucesiones indivisas. Año fiscal 2009", elaborado por los asesores técnicos tributarios de este Consejo Profesional.

Hacia fines de abril se publicará el Cuaderno Profesional N° 48 "Impuesto a las Ganancias. Impuesto a la Ganancia Mínima Presunta e Impuesto sobre los Bienes Personales. Personas Jurídicas. Período fiscal 2009".

• **Atención de consultas tributarias:** Se ha decidido continuar, durante los meses de abril, mayo y junio con el servicio de atención de consultas personales sin turno previo, los martes y jueves de 11.00 a 12.40 hs. y de 15.00 a 17.20 hs.

PROGRAMA DESARROLLO PROFESIONAL: EXITO DE CONVOCATORIA UNA LLAVE HACIA EL FUTURO

El año pasado el entusiasmo juvenil había crecido. Sin embargo la verdadera sorpresa llegó al lanzar la edición 2010 del Programa de Desarrollo Profesional. Nuestras expectativas se vieron colmadas en exceso.

El Programa fue pensado para los jóvenes profesionales que tienen como proyecto, en el corto y mediano plazo, desarrollarse en forma independiente. Se divide en dos niveles: uno inicial, que brinda herramientas básicas en distintas áreas (laboral-previsional, marketing profesional, economía y finanzas, contabilidad y auditoría, administración, aptitudes personales, impuestos, y actuación en la Justicia), y otro avanzado, que introduce al graduado en la práctica profesional mediante la integración y aplicación de conocimientos a través del análisis de casos.

El nivel Inicial se lanzó a comienzos de marzo y contó con récord de inscriptos. En menos de 12 horas ya había 500 postulantes.

A fines de abril, se estarán abriendo nuevos cursos para quienes no hayan podido anotarse en estos primeros.

También tuvo récord de convocatoria el lanzamiento del nivel Avanzado. A la fecha se han inscripto 90 profesionales en el taller de PNL "Conociéndonos mejor", y 200 lo han hecho en el de Sociedades Comerciales. Para abril se tiene previsto

continuar con estos mismos talleres -habiéndose agotado los cupos apenas se abrió la inscripción- e incorporar nuevas temáticas (como Nuevo Monotributo, IT - Profesionales con valor agregado, entre otros).

Durante enero, se continuó dictando el taller "La pericia como salida laboral".

Actividades para mamás profesionales y mujeres emprendedoras

La elevada participación de mujeres en la composición de la matrícula -actualmente constituyen el grupo mayoritario- generó la necesidad de relevar y hacer foco en las particularidades de este segmento, de modo de brindarles la debida contención y la posibilidad de afrontar nuevos desafíos dentro de la profesión.

Este año se continúan desarrollando los Talleres para mamás profesionales y para mujeres emprendedoras abordando distintas temáticas:

- Programación neurolingüística: El curso "Maternidad vs. Profesión. Deshaciendo el conflicto" comenzó en el mes de febrero y ya se inscribieron 75 profesionales, agotando las vacantes rápidamente. Se prevé la reapertura del curso para abril y mayo próximos.

- Talleres para mujeres emprendedoras y

Talleres para profesionales independientes (solo mamás). Se programan mes por mes, desarrollándose hasta el momento con éxito de convocatoria.

- Nuevas Tecnologías de Información y Comunicación. Los primeros días de marzo se dictó el Taller de Web 2.0 aplicado a nuestras profesiones. Se realizará uno nuevo en el mes de abril, con desarrollo práctico del armado del blog profesional y adicionando el tema de seguridad informática en las redes sociales.

- A partir del mes de mayo se reiniciarán los talleres de autosuperación continua

dictados por la Dra. Nora Fusillo, los cuales se presentarán en dos niveles, uno inicial y otro avanzado.

A partir del mes de marzo, el Círculo de Beneficios comenzó a adicionar beneficios exclusivos para mamás profesionales (descuentos en la compra de útiles escolares para el inicio del ciclo lectivo, convenios con asociaciones de jardines maternales, entre otros).

Para interiorizarse de estas y otras actividades del área de Desarrollo Profesional, consultar la página <http://www.consejo-joven.org.ar>.



envíenos la llave para publicar en correo: extra@consejo.org.ar

HUMOR MATRICULADO
guion: Carlos Quarracino - dibujos: Ángel Tramosa

PROTEGEMOS A LOS NUESTROS. EL CONSEJO DEFIENDE EL TRABAJO DE SUS PROFESIONALES

El Consejo atiende todas las temáticas relacionadas con los intereses de sus matriculados. Tomando la iniciativa y, merced al trabajo de sus Comisiones y el apoyo de sus autoridades, se elaboran Anteproyectos que luego son promovidos para su tratamiento legislativo.

En la edición anterior de ¡Extra! ya se comentó el caso del Proyecto de Ley que regula los honorarios de los profesionales que actúan en la Justicia y que espera tratamiento en la Comisión de Legislación General del H. Senado de la Nación.

Hoy, queremos recalcar la inminencia del tratamiento de otro Proyecto de Ley (Exp. 1769-D-2009) que regula el ejercicio de la profesión de liquidadores de siniestros y averías. Más concretamente, a quienes ejercen las actividades de investigación, determinación, valuación y liquidación de los daños y pérdidas ocasionados por siniestros y averías a bienes asegurados en entidades aseguradoras o reaseguradoras, nacionales o extranjeras, incluidos los ocurridos en el exterior, como consecuencia de hechos o acontecimientos cubiertos por seguros contratados en el país o en el extranjero.

Aspiramos a que el proyecto sea llevado al recinto sin modificaciones, ya que luego de su tratamiento en el seno de las Comisiones de Economía y de Legislación del Trabajo de la Cámara de Diputados se

“Si bien actualmente son los Contadores Públicos a quienes se acude para realizar las liquidaciones de averías gruesas se aspira a una Ley que establezca la exclusividad.”

había llegado a un texto consensuado por todos los integrantes de ambas Comisiones que posteriormente no pudo ser tratado en el recinto.

Si bien actualmente son los contadores públicos a quienes las compañías acuden para realizar las liquidaciones de averías gruesas (las cuales por su magnitud, importancia y riesgo resultan una incumbencia neta de estos profesionales en ciencias económicas, tal cual lo contempla la Ley 20.488), se aspira a que la Ley establezca explícitamente la exclusividad de nuestros profesionales (así lo establece el art. 6º del Proyecto), a efectos de no dejar abierta una ventana para decisiones que entren en colisión con la Ley mencionada.

Qué son las averías

La denominación “avería” proviene originalmente de la actividad marítima comercial, aunque actualmente se extiende a todo tipo de transporte (terrestre, aéreo, etc) que traslade mercaderías de terceros varios. En su versión original, el conjunto de bienes expuesto en la navegación marítima (el buque y las mercancías que transporta) pueden sufrir ciertos daños o soportar determinados gastos originados por las eventualidades de la navegación. Dichos daños y gastos, cuando son extraordinarios, se reconocen con el nombre de averías.

En el lenguaje corriente y en el derecho comercial la palabra avería significa los daños materiales que sufre una cosa. Para el derecho marítimo, las averías simples son todos los daños accidentales y gastos que no han sido hechos para la utilidad común. En cambio, existe un acto de avería gruesa cuando se ha efectuado o contraído, intencional y razonablemente, algún sacrificio o gasto extraordinario para la seguridad común, con el objeto de preservar de un peligro a los bienes comprometidos en una expedición marítima.

MILES DE PROFESIONALES APOYAN LA PROPUESTA

Casi 10.000 profesionales ya han hecho llegar su adhesión a la propuesta de reforma que está realizando la Institución para mejorar los honorarios de quienes actúan en la justicia, previendo además la obligatoriedad de los anticipos para gastos, entre otros conceptos.

Esta iniciativa, impulsada por las autoridades del Consejo, conforma un proyecto de ley que actualmente está esperando tratamiento en el Senado del Congreso Nacional, y recoge lo esencial de un Anteproyecto elaborado por miembros de sus Comisiones.

Necesitamos continuar sumando firmas, actúe o no en la justicia. Es fundamental contar con el apoyo de todos para que esta injusta situación pueda resolverse felizmente.

Si aún no lo hizo, adhiera al petitorio ingresando a www.auxiliares-justicia.org.ar o acercándose a nuestra sede central, ubicada en Viamonte 1549, a la Sede Ayacucho 652, o en Viamonte 1461.

Su opinión nos interesa, háganosla llegar a: sugerencias@consejo.org.ar o al 5382.9489

simeco
SISTEMA MÉDICO CONSEJO
UNA ELECCIÓN SALUDABLE

Consejo Salud

